

LEGISLACIÓN SANITARIA Y DERECHOS HUMANOS

ERICK VILLEGAS MARTÍNEZ



Constitución política de los E.U.M

Leyes Generales

Normas

Derecho a la protección de la salud–Derechos Humanos
Alianza Mundial por la Seguridad del paciente.

Leyes General de Salud

NOM 045 SSA2 2005

Principios generales

Se sustentan.

Pactados, en normas generales.

Consentimiento de las normas

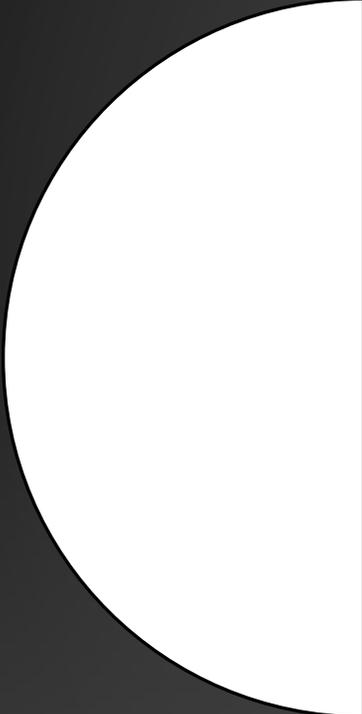


Se estima en áreas de cuidado intensivos se requiere permanencia adicional al año al hospital.



Recomendar recomendaciones para la mejora de la legislación

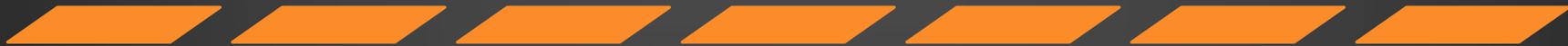




Revisión bibliográfica
sistematizada de la literatura
de tipo cualitativo sobre la
legislación de la regulación
sanitaria y su análisis bioético.

Jerarquización de las leyes

la Pirámide de Kelsen en México nos ayuda a explicar que las normas o leyes que componen un sistema jurídico se relacionan unas con otras según el principio de jerarquía, por lo que una ley que se encuentra.



Debajo no puede contradecirse con otra que esté por encima ya que la misma no tendría efecto jurídico o no debería tenerlos



Pirámide de Kelsen



Composición gráfica: @N3LSONSANDOVAL

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

En todo país, se cuenta con una ley máxima que es la Constitución, es importante revisar los aspectos más sobresalientes del derecho constitucional

que considera como principio la supremacía de la constitución, ubicándola en el vértice de la tradicional pirámide jurídica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera los siguientes artículos relacionados con la legislación sanitaria, poniendo atención en los aspectos del ejercicio profesional en salud.

Artículo 4°	<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la protección de la salud.• La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la conurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.• L@s niñ@s tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
Artículo 5°	<ul style="list-style-type: none">• La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.• Nadie es obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.• En servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta.• Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.• No se puede hacer un contrato que involucre el menoscabo y la pérdida de libertad de una persona, ni en el que la persona renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión.
	<ul style="list-style-type: none">• El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán

**Artículo 73°
Fracción XVI**

obligatorias en el país.

- En caso de **epidemias** de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la **Secretaría de Salud** tendrá obligación de **dictar** inmediatamente las **medidas preventivas** indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República.
- La **autoridad sanitaria** será **ejecutiva** y sus **disposiciones serán obedecidas** por las autoridades administrativas del País.
- Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña **contra el alcoholismo** y la **venta de sustancias** que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y **combatir la contaminación** ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

LA LEY GENERAL DE SALUD



```
graph LR; A((Permite identificar las finalidades que persigue el Derecho a la Protección de la Salud, responsabilidad.)) --> B((autoridades involucradas y actividades en materia de la Salubridad General que existen en nuestro país.)); B --> A;
```

Permite
identificar las
finalidades que
persigue el
Derecho a la
Protección de la
Salud,
responsabilidad.

autoridades
involucradas y
actividades en
materia de la
Salubridad
General que
existen en nuestro
país.

Artículo 1°. Generalidades: alcance y aplicación.

Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o.

de la Constitución Mexicana, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

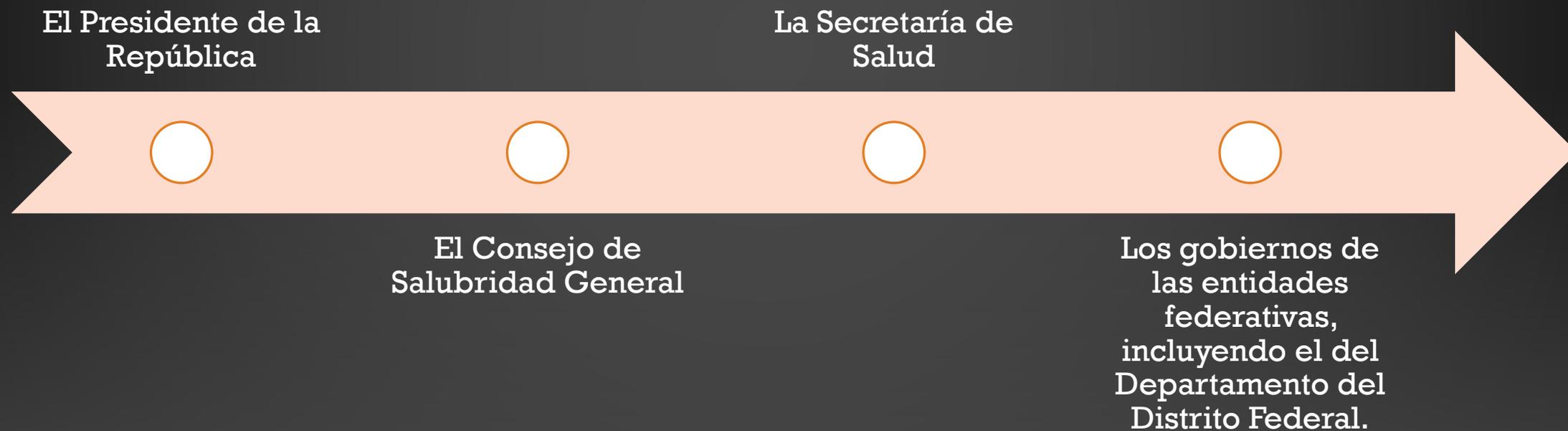
Artículo 2°. Finalidades

Bienestar físico y mental

Prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida

Protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social

Artículo 3°. Materia de salubridad



SISTEMAS DE SALUD

Artículo 5º: Composición
del Sistema Nacional de
Salud

El Sistema Nacional de
Salud está constituido
por las dependencias y
entidades de la
Administración Pública,
tanto federal como local,
y las personas físicas o
morales de los sectores
social y privado, que
presten servicios de
salud

Artículo 6°: Objetivos del Sistema Nacional de Salud

Proporcionar servicios de salud a toda la población

o Contribuir al desarrollo demográfico armónico

Artículo 7°: La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud

Artículo 8°:

Con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios

Artículo 10°: Participación de la Secretaría de Salud en el Sistema Nacional de Salud



**Artículo 11º: Convenios
y contratos entre la
Secretaria de Salud y las
comunidades indígenas.**